

**CIRCULAR N° 06**

**SANTIAGO, 11 de mayo 2010**

**NUEVO MÓDULO “PENSIONES Y PREMIOS NACIONALES”, EN EL SISTEMA AUTOMATIZADO DE EGRESOS (SAE) DEL SERVICIO DE TESORERÍAS PARA EL PAGO DE ESTOS BENEFICIOS.**

=====

**1.- MATERIA**

Como parte del Proceso de Modernización del Estado, el Servicio de Tesorerías mantiene una preocupación constante por mejorar la calidad del servicio que se entrega a los ciudadanos, especialmente lo que respecta a integrar, automatizar y agilizar todos los procesos que se ven involucrados para determinar los montos que debe pagar, así como a promover la transparencia de los procesos internos y a mejorar la calidad en la atención de los contribuyentes. Por tal motivo, ha puesto en funcionamiento un nuevo sistema computacional para apoyar las actividades relacionadas con el proceso y materialización del pago de las pensiones que se otorgan a determinados beneficiarios, de competencia del Servicio de Tesorerías.

Lo anterior, permite automatizar el actual procedimiento para efectuar el pago de las pensiones antes señaladas, y que se realizaban en forma centralizada.

Este nuevo módulo “Pensiones y Premios Nacionales” permitirá a las Tesorerías consultar diversos aspectos relacionados a las pensiones, así como también registrar cierto tipo de información, lo cual agilizará la actualización de datos del beneficiario y evitará que los documentos tengan que ser remitidos al nivel central.

**2.- ANTECEDENTES**

- Estas modalidades de pagos, se insertan dentro de la modernización del Estado, utilizando las tecnologías de información y comunicación, que permite aumentar la eficiencia en el servicio a los ciudadanos, disminuyendo tiempos y costos, y mejorando los estándares de atención.

- Artículo 29° del Decreto Ley N°3001, publicado en el Diario Oficial de fecha 27 de Diciembre de 1979, y sus modificaciones, se traspasaron desde la Subsecretaría de Hacienda a la Tesorería General de la República, las funciones relacionadas con el reconocimiento de la concesión de pensiones de gracia y de los premios nacionales.

- Artículo 2 número 4 del Título II del Estatuto Orgánico del Servicio de Tesorerías, DFL N°1, del Ministerio de Hacienda, de 1994 que indica “Efectuar el pago de las obligaciones fiscales, y, en general, las de las entidades del Sector Público que las leyes le encomienden.”

### 3.- DESTINATARIOS

Todos los beneficiarios del pago de una pensión de gracia, un premio nacional u otro tipo de pensión, que así se indican en el respectivo Decreto y/o Resolución, emanado de la autoridad competente.

### 4.- ORGANISMOS INVOLUCRADOS

Ministerio del Interior. (entidad emisora Decreto/Resolución)  
 Ministerio de Educación. (entidad emisora Decreto/Resolución)  
 Ministerio de Defensa Nacional. (entidad emisora Decreto/Resolución)  
 Servicio de Seguro Social/Instituto de Previsión Social (IPS). (entidad emisora Decreto/Resolución)  
 Ministerio de Justicia. (entidad emisora Decreto/Resolución)  
 Municipalidades del país.  
 Tesorería General de la República.

### 5.- PROCEDIMIENTO

El nuevo módulo específico de “Pensiones y Premios Nacionales”, se encarga de procesar los decretos emitidos a través de las instituciones autorizadas para ello, cada vez que otorga el beneficio del pago de una pensión de gracia, un premio nacional u otro tipo de pensión. La información respectiva será enviada por estas instituciones autorizadas o bien, presentada por los propios interesados (resoluciones y decretos). Esta documentación será ingresada centralizadamente por la Unidad de Pensiones, para su posterior procesamiento a través del Sistema Automatizado de Egresos.

Una vez recepcionados los decretos/resoluciones en la Tesorería General, su procesamiento consistirá, cuando corresponda, en generar una resolución electrónica, firmada y autorizada por el fiscal del Servicio de Tesorería, cuyo ejemplar impreso se obtendrá desde las Tesorerías a través de la misma aplicación. Este documento será incorporado en el expediente manual que se crea por cada pensionado. En caso que el beneficiario solicite esta información, se le entrega un certificado acreditando el pago de la pensión.

#### a) Lugares de Tramitación

En la respectiva Tesorería Regional/Provincial que jurisdiccionalmente les corresponda conforme a su domicilio, el pensionado deberá presentar el decreto, fotocopia de su cédula de identidad y firmar solicitud en donde se indique cual será el destino del cheque, o bien, dar los datos que permitan con posterioridad, efectuar directamente el depósito del monto de la pensión, en la cuenta bancaria, de ahorro, a la vista que el beneficiario indique. Todos estos documentos deben ser remitidos a la Unidad Pensiones de la Tesorería General de la República, para ser visados, generar la resolución interna y luego crear el expediente correspondiente por cada pensionado.

#### b) Lugares y Formas de Pago

Una vez emitida la Resolución Interna antes citada, se continúa con el proceso centralizado de pago de las pensiones hasta la materialización del egreso propiamente tal, **por medio de su depósito o cheque.**

La materialización del pago de las pensiones se realiza **sin compensación de deudas** pero si con las respectivas retenciones que procedan cuando éstas existan.

**6.- CONSULTAS, RECLAMOS O SUGERENCIAS**

Los canales a través de los cuales se podrán efectuar las consultas pertinentes, relativas al pago de este beneficio, deben efectuarse en la Tesorería Regional o Provincial respectiva, o bien, en el teléfono de la Mesa de Ayuda (02) 7689800.

Saluda atentamente a Ud.,

**PAMELA CUZMAR POBLETE  
TESORERA GENERAL DE LA REPUBLICA**